



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

EXTRACTO de la Resolución de 2 de junio de 2016, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que abre el plazo de presentación de solicitudes relativas a la concesión de las ayudas del ticket del autónomo.

BDNS(Identif.): 308085

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero.—Beneficiarios:

Personas desempleadas que hayan iniciado una actividad económica o profesional como autónomas o equivalentes.

Segundo.—Objeto:

Concesión de subvenciones en régimen de concesión directa de las ayudas del ticket del autónomo destinadas a facilitar el inicio de la actividad autónoma, de aquellos trabajadores que hubieran causado alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, en el régimen especial por cuenta propia que corresponda o mutualidad del colegio profesional correspondiente entre el 1 de febrero de 2015 y el 31 de diciembre de 2015.

Tercero.—Bases reguladoras:

Bases reguladoras aprobadas por Resolución de 25 de marzo de 2015, de la Consejería de Economía y Empleo, BOPA de 6 de mayo de 2015.

Cuarto.—Cuantía:

Cuantía máxima a percibir de 4.000 euros para todos los colectivos. Cuantía total de la convocatoria: 1.000.000 euros.

Quinto.—Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo será de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este extracto de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Sexto.—Otros datos:

En la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>) está publicada la Ficha de Servicio que se podrá localizar introduciendo el código 201200112 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) en la que se encontrará el texto íntegro de la Resolución, información complementaria, el formulario normalizado de solicitud y la posibilidad de iniciar electrónicamente la solicitud.

Otra información específica. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los trabajadores autónomos que hayan causado alta en el RETA, en el régimen especial por cuenta propia que corresponda o mutualidad del colegio profesional correspondiente entre el 1 de febrero del 2015 y el 31 de diciembre de 2015, y provinieran de una situación de desempleados demandantes de empleo e inscritos como tales en el Servicio público de empleo del Principado de Asturias cuyo centro de trabajo o establecimiento abierto al público, así como, su residencia y domicilio fiscal al momento de iniciar la actividad, estén situados en el Principado de Asturias y que cumplan los requisitos contemplados en las normas reguladoras de la subvención. Requisitos de acceso a la subvención: "que hayan realizado una inversión en inmovilizado material para el desarrollo de la actividad por cuantía mínima de 5.000 euros, IVA excluido en los términos establecidos en la norma quinta de las Normas Reguladoras. La inversión será la realizada durante el período comprendido entre los tres meses anteriores y los dos posteriores al inicio de la actividad subvencionada según la Norma quinta, 2." Presentación del informe favorable del plan de viabilidad del proyecto de actividad o negocio elaborado a través de los Centros de Empresa radicados en el Principado de Asturias y relacionadas en la Norma cuarta, g).

Oviedo, a 2 de junio de 2016.—El Consejero de Empleo, Industria y Turismo.—Cód. 2016-06071.